

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD

Expediente: 307/2024

Procedimiento: Contrato de SUMINISTROS Y SERVICIOS A REALIZAR POR EMPRESAS COLABORADORAS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN, POR MEDIOS PROPIOS, DEL PROYECTO DE “REGENERACIÓN DEL ALCANTARILLADO DE VARIAS CALLES EN VENTAS DEL CARRIZAL”.

Asunto: Memoria justificativa.

En cumplimiento del artículo 28 de la LCSP se procede a elaborar la presente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad en relación a la licitación del contrato cuyo objeto es el arriba indicado.

Este contrato no se divide en lotes.

Artículo 99.3 de la ley de LCSP:

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”

A los efectos de justificación del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Art. 99, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se ha realizado una división en lotes.

La no división en lotes se justifica ya que todos los suministros son de la misma familia de materiales y pueden ser suministrados por el mismo proveedor.

Se acredita que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar fraccionando irregularmente el objeto del contrato con la finalidad de evitar un procedimiento distinto o la publicidad que le correspondería.

Los suministros a contratar se identifican con los siguientes códigos CPV:

- 90514000-3 Servicios de reciclado de desperdicios
- 14212000-0 Gránulos, gravilla, polvo de piedra, gujarros, grava, piedras partidas y machacadas, mezclas de piedra, mezclas arena-grava y demás agregados





- 60100000-9 Servicios de transporte por carretera
- 44163130-0 Tuberías de alcantarilla
- 44110000-4 Materiales de construcción

PRIMERO. Necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado.

A) El Ayuntamiento de Castillo de Locubín necesita regenerar el alcantarillado de varias calles de Ventas del Carrizal.

B) El Ayuntamiento de Castillo de Locubín se encuentra habilitado para el desarrollo de dichas actuaciones en base a los siguientes títulos:

1. El artículo 25.1 LRBRL, conforme al cual el municipio, en el ámbito de sus competencias, está habilitado para promover cuantas actividades y servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
2. El artículo 25.2 LRBRL, que establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en las siguientes materias:
 - b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 - c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 - d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
3. Por su parte, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, concreta estas competencias cuando en su artículo 9 establece que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias[...]”:
4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye [...]:





- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

SEGUNDO. Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades municipales.

Los documentos redactados para la licitación del contrato: Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, describen con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, así como los procedimientos a seguir para su adecuada satisfacción y son idóneos en su objeto y contenido para la satisfacción de las referidas necesidades.

TERCERO. Insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín carece de los recursos materiales, por lo que se hace necesaria su adquisición a través de una empresa externa.

Por los motivos expresados se considera que:

- 1.- El Ayuntamiento de Castillo de Locubín **es competente** para realizar la licitación proyectada.
- 2.- **El objeto y contenido del contrato son idóneos** para satisfacer las necesidades municipales al respecto.

En Castillo de Locubín, fechado y firmado electrónicamente.

